

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que se recibió escrito de la parte demandada. solicitando acumulación de demandas. Para proveer.

Cali, marzo 9 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Santiago de Cali, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.2020-00052-00

Auto Interlocutorio No.220

Previo a resolver la petición elevada por el apoderado de la parte demandada y conforme a lo dispuesto en el artículo 148 del C.G. del P., ofíciase a los Juzgados Sexto y Noveno Civil del Circuito de Cali, a fin de que sirvan remitir a este despacho copias de la demanda, desprendible de acta de reparto, auto admisorio, así como también la certificación del estado actual de los mismos, dentro de los procesos de Expropiación, que adelanta la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI-, contra Rodrigo Leal Tejeda, María Fernanda, María Isabel y Olga Lucia Leal Waltero, radicados bajo la partida No.2020-00058-00. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

FIRMADO POR:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**2583C3F8C43536ED530FADF2B42762ADAE307BDF653506D308104256
E7733715**

DOCUMENTO GENERADO EN 09/03/2021 03:07:07 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRO
NICA](HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA)**